REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de 2020

Proceso No 2019-1872

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido, no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Juzgado en consecuencia RECHAZA la demanda.

Por secretaria devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, realizando la respectiva desanotacion.

NOTIFÍQUESE,

*ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO*
*JUEZ*

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 26 HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA